



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2022.**

EXENTA N° 722

TEMUCO, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento aprobado por el Decreto supremo 144; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 1878, 1875, 1873, 1912 y 1899, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en las líneas de Cultura Tradicional y Popular, Culturas Migrantes, Difusión, Actividades Formativas y Culturas Regionales

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.



Que el Decreto N.º 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5º que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en las líneas de Cultura Tradicional y Popular, Culturas Migrantes, Difusión, Actividades Formativas, Culturas Regionales y de Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Exenta N.º1878, 1875, 1873, 1912 y 1899, de 2021 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que, de las postulaciones recibidas en las líneas de difusión, línea de cultura tradicional y popular, línea de Cultura Tradicional y Popular, Culturas Migrantes, Difusión, Actividades Formativas y Culturas Regionales, se declararon inadmisibles las postulaciones correspondientes a los folios N° 617009, 638405, 638611, 638801, 638204, 638419 y 638466 según se detallará, fundamentará e indicará en el artículo primero de la presente resolución exenta.

Que, en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en las líneas de difusión, línea de cultura tradicional y popular, línea de culturas regionales, culturas migrantes y de Actividades Formativas; cuyas bases fueron aprobadas mediante la dictación de las Resoluciones Exentas N.º1878, 1875, 1873, 1912 y 1899, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por los fundamentos que a continuación se señalan:



FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
617009	Radioteatro: Cuentos mapuche y campesinos a orillas del fogón	Cultura Tradicional y Popular / Única	José María Boggen Lara	Proyecto declarado inadmisibles , puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea cultura tradicional y popular, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1878, de fecha 20 de julio de 2021, en lo que respecta al Capítulo IV "Admisibilidad, Evaluación y Selección", Numeral 1 "Examen de Admisibilidad", específicamente, con el punto 3, que señala: "Que tu postulación sea pertinente al fondo y a la región elegida". En este sentido, y revisado el proyecto postulado en su totalidad, se advierte que el objetivo del proyecto es una creación teatral , materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, por lo que la postulación no es pertinente con el fondo elegido. Debió ser postulado al Fondo de Artes Escénicas.
638405	Diseño y desarrollo de la plataforma digital "Lickan" para difusión de contenidos de expresiones literarias y culturales mapuche.	Difusión / Única	Héctor Enrique Lincanqueo Neculñir	Proyecto declarado inadmisibles , puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea difusión, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1873, de fecha 20 de julio de 2021, en lo que respecta al Capítulo IV "Admisibilidad, Evaluación y Selección", Numeral 1 "Examen de Admisibilidad", específicamente, con el punto 3, que señala: "Que tu postulación sea pertinente al fondo y a la región elegida". En este sentido, y revisado el proyecto postulado en su



				totalidad, se advierte que el objetivo del proyecto es la creación de una plataforma de difusión literaria, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, por lo que la postulación no es pertinente con el fondo elegido, las materias correspondientes a libro y literatura son ámbitos financiados por el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura
638611	Difusión audiovisual histórica de grupo musical Los Camiroagas	Difusión / Única	Agrupación Artística Cultural Los Camiroagas	Proyecto declarado inadmisibile , puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de difusión, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1873, de fecha 20 de julio de 2021, en lo que respecta al Capítulo IV “Admisibilidad, Evaluación y Selección”, Numeral 1 “Examen de Admisibilidad”, específicamente, con el punto 3, que señala: “Que tu postulación sea pertinente al fondo y a la región elegida”. En este sentido, y revisado el proyecto postulado en su totalidad, se advierte que el objetivo del proyecto es de difusión musical, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, por lo que la postulación no es pertinente con el fondo elegido, las materias correspondientes a música son financiadas por el Fondo de Fomento de la Música Nacional
638801	TEMUCO, LA CIUDAD DE NERUDA (cortometraje + suplemento)	Culturas Regionales /	Gerardo Andrés Quezada Richards	Proyecto declarado inadmisibile , puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de culturas regionales,



		Integración Social Artístico y Cultural Región de La Araucanía		<p>aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1899, de fecha 20 de julio de 2021, en lo que respecta al Capítulo IV "Admisibilidad, Evaluación y Selección", Numeral 1 "Examen de Admisibilidad", específicamente, con el punto 3, que señala: "Que tu postulación sea pertinente al fondo y a la región elegida". En este sentido, y revisado el proyecto postulado en su totalidad, se advierte que el objetivo del proyecto consiste en una producción audiovisual, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, por lo que la postulación, no es pertinente con el fondo elegido. Debió ser postulado al Fondo de Fomento Audiovisual.</p>
638204	Taller de percusión de ritmología árabe	Culturas Migrantes / Única	Pedro Pablo Hammoud Gallegos	<p>Proyecto declarado Inadmisibile, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Culturas Migrantes, modalidad única, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de julio de 2021, puesto que en el Capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", Numeral 1 "objetivo de la convocatoria", punto 3, se señala que: "No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo de Fomento Audiovisual, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas". En este sentido, y revisada la totalidad del proyecto postulado, se advierte que es un proyecto que debió ser postulado al Fondo para el Fomento de la</p>



				<p>Música Nacional y no al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Que lo anterior, constituye una causal para declarar el proyecto inadmisibles, puesto que las bases de concurso en su numeral IV sobre Admisibilidad, evaluación y selección, específicamente en su número 1, sobre Examen de Admisibilidad, establece que dentro de los requisitos para que un proyecto sea declarado admisible está el que "Que tu postulación sea pertinente al Fondo y a la región elegida", cuestión que no se cumple y por ende el proyecto Folio N° 638204, debe ser declarado Inadmisibles.</p>
638419	Talleres Culturales y Escuela de Artes UNAP sede Victoria	Actividades Formativas / Única	Universidad ARTURO PRAT	<p>Proyecto declarado Inadmisibles, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, modalidad única, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1912, de fecha 20 de julio de 2021, puesto que en el Capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", Numeral 1 "objetivo de la convocatoria", punto 3, se señala que: "No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo de Fomento Audiovisual, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas". En este sentido, y revisada la totalidad del proyecto postulado, se advierte que es un proyecto que aborda diversas temáticas y disciplinas, debió ser postulado a otros fondos concursables, tales como el Fondo para el Fomento de la Música Nacional o Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y no al Fondo Nacional de</p>



				<p>Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de actividades formativas. Que lo anterior, constituye una causal para declarar el proyecto inadmisibles, puesto que las bases de concurso en su numeral IV sobre Admisibilidad, evaluación y selección, específicamente en su número 1, sobre Examen de Admisibilidad, establece que dentro de los requisitos para que un proyecto sea declarado admisible esta el "Que tu postulación sea pertinente al Fondo y a la región elegida", cuestión que no se cumple y por ende el proyecto Folio N° 638419, debe ser declarado Inadmisibles.</p>
638466	Talleres culturales Victoria 2022	Actividades Formativas / Única	Municipalidad de Victoria	<p>Proyecto declarado Inadmisibles, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, modalidad única, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1912, de fecha 20 de julio de 2021, puesto que en el Capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", Numeral 1 "objetivo de la convocatoria", punto 3, se señala que: "No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo de Fomento Audiovisual, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas". En este sentido, y revisada la totalidad del proyecto postulado, se advierte que es un proyecto que aborda diversas temáticas y disciplinas, debió ser postulado a otros fondos concursables, tales como el Fondo para el Fomento de la Música Nacional o Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y no al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las</p>



				Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de actividades formativas. Que lo anterior, constituye una causal para declarar el proyecto inadmisibles, puesto que las bases de concurso en su numeral IV sobre Admisibilidad, evaluación y selección, específicamente en su número 1, sobre Examen de Admisibilidad, establece que dentro de los requisitos para que un proyecto sea declarado admisible esta el "Que tu postulación sea pertinente al Fondo y a la región elegida", cuestión que no se cumple y por ende el proyecto Folio N° 638466, debe ser declarado Inadmisibles.
--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **correo electrónico** a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

ENZO CORTESI BERNALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

